

## REQUISITOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

### I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EN LOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICO.

Los comprobantes de pago electrónicos emitidos por los emisores electrónicos deben cumplir con las condiciones de emisión, los requisitos mínimos y las reglas de validación señalados en la normativa legal vigente que sea aplicable según el Sistema de Emisión Electrónica utilizado por el proveedor. Entre las normas que regulan la emisión de comprobantes de pago o emisión electrónica, tenemos:

- ✓ Decreto Ley No 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y Reglamento.
- ✓ RS N° 300-2014-SUNAT, Resolución de Superintendencia que crea un Sistema de Emisión Electrónica, y normas modificatorias.
- ✓ RS N° 188-2010-SUNAT, Resolución de Superintendencia que amplía el Sistema de Emisión Electrónica a la Factura y documentos vinculados a ésta (SEE-SOL) y normas modificatorias.
- ✓ RS N° 097-2012-SUNAT, Resolución de Superintendencia que crea un Sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente (SEE-Del Contribuyente), y normas modificatorias.
- ✓ RS N° 117-2017-SUNAT, Resolución de Superintendencia que aprueba el Nuevo Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos (SEE - OSE) y normas modificatorias.
- ✓ Otras que regulen la emisión electrónica de comprobantes de pago.

#### Validez del comprobante de pago electrónicos

El archivo XML es el documento válido para efectos tributarios. Por lo anterior, el proveedor debe presentar el archivo XML que fue validado por SUNAT. El documento debe superar las pruebas de verificación de autenticidad, prueba que SUNAT pone a disposición en el micrositio CPE: <https://ww3.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsverxml/ConsVeriXml.htm>. Asimismo, para confirmar que el comprobante de pago es válido deberá contar con CDR con estado "ACEPTADO".

Formato digital - XML	XML DE RESPUESTA- CDR
Formato digital: Archivo contiene la información expresada en bits basado en formato XML, bajo el estándar UBL. El XML debe contener los campos e información solicitada en el Anexo N° 9 -Estándar UBL 2.1, así cumplir con los requisitos mínimos y reglas de validación exigidos por SUNAT. <b>Base legal:</b> Art. 2° RS 097-2012/SUNAT Art. 1° RS 117-2017/SUNAT Anexo N° 9- Estándar UBL 2.1	La constancia de recepción (CDR) remitida por SUNAT al emisor electrónico debe contener la numeración del comprobante, la hora de recepción, el estado y motivo de rechazo.  <b>Base legal:</b> Art. 13° RS 097-2012/SUNAT Art. 16° RS 117-2017/SUNAT
El ejemplar (XML) es documento válido para efecto tributario. <b>(Informe N° 108-2014)</b>	La SUNAT emitirá la CDR - Factura con el estado de "aceptada", validando con ello la correcta emisión de la mencionada factura electrónica, constituyendo un comprobante de pago válido <b>(Informe N° 065-2016)</b> .

### **Comprobantes de pago no válidos para efectos fiscales:**

- Comprobante de pago que no cuenten con CDR con estado “ACEPTADO”.
- Comprobante de pago emitido por un proveedor que tenga la condición de “No Habido” según determinación de SUNAT.
- Comprobante de pago emitido por empresas con baja de inscripción en el RUC.
- Comprobante de pago emitido por empresas que tienen la condición de sujeto sin capacidad operativa, según la publicación realizada por la SUNAT.
- Otros, según lo señalado en la disposición legal vigente al momento de la emisión del comprobante de pago.

## **II. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR LOS PROVEEDORES LOCALES EN ADQUIRA MARKETPLACE Y EN EL BUZÓN DE VENTANILLA ÚNICA.**

Con la finalidad de validar que el servicio fue prestado y/o el bien adquirido, el proveedor deberá consignar en el comprobante de pago, el código o número de certificación (CE) y el número de la orden de compra (OC) específicamente en la parte de la DESCRIPCIÓN / GLOSA de los comprobantes de pago electrónicos. Según lo expuesto, de no indicar el número de CE y el número de la OC en la DESCRIPCIÓN / GLOSA se considerará disconforme, de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 165-2021/SUNAT<sup>1</sup>.

En el caso que el comprobante tenga más de un (1) ítem en la DESCRIPCIÓN/ GLOSA, los números de CE y OC se deben consignar SIEMPRE en el primer ítem.

Cabe precisar que el formato que deberá utilizar el proveedor en la parte de la DESCRIPCIÓN / GLOSA de los comprobantes se describe en el siguiente **ejemplo**:

“CE: XXXXXXXXXXXX

OC: YYYYYYYYYY”

(Nota. – XXXXXXXXXXXX e YYYYYYYYYY significa el número de CE y número de OC, respectivamente. Para mayor entendimiento, la CE empieza con el número 5 y la OC con el número 4 o 9, en ambos casos a nivel de 10 dígitos).

Ambos números (CE y OC) son proporcionados al proveedor por el área gestora del contrato en Telefónica de conformidad con los procesos que se vienen realizando en la actualidad.

Por otro lado, les comunicamos que es OBLIGATORIO que los proveedores carguen o envíen cada comprobante de pago en la plataforma Adquira o en el Buzón de Ventanilla Única usando un archivo zip que contenga los siguientes archivos: XML de envío, XML de respuesta (con estado “ACEPTADO” sin observaciones) y el PDF del comprobante de pago, con excepción de proveedores que emiten sus comprobantes a través del Portal Web SUNAT, en cuyo caso NO incluirán el XML de respuesta. Este envío/carga deberá efectuarse en un plazo de dos (2) días calendario contado desde el día siguiente de la fecha de emisión del comprobante de pago respectivo.

---

1

Artículo 4, numeral 4.2, b.1), iii). “3: Reclamo respecto de bienes adquiridos o servicios prestados”

En el caso que los comprobantes de pago no contengan la información antes descrita, no se podrá realizar la carga de estos en la Plataforma Adquira. Si un comprobante de pago, sin los requisitos descritos en el párrafo anterior, es remitido al Buzón de Ventanilla Única, el mismo se considerará como no presentado, será devuelto al proveedor y será rechazado por disconformidad, de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 165-2021/SUNAT. En ambos casos, sea vía la Plataforma Adquira o vía el Buzón de Ventanilla Única, la condición de disconformidad se mantendrá hasta su subsanación conforme a lo indicado en este documento.

Agradeceremos a los proveedores tener en cuenta estas instrucciones para evitar demoras en los pagos correspondientes.

### **III. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE COMPROBANTES DE PAGO EMITIDAS POR PROVEEDORES DEL EXTERIOR (NO DOMICILIADOS) EN ADQUIRA MARKETPLACE Y EN EL BUZÓN DE VENTANILLA ÚNICA**

Los proveedores del exterior deberán emitir sus facturas, de conformidad con las disposiciones legales de su país respectivo, siempre que conste en ellos, como información mínima: i) el nombre, denominación o razón social; ii) el domicilio del transferente o prestador del servicio, iii) la naturaleza u objeto de la operación, iv) la fecha y v) el monto de la misma; según el artículo 51-A de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para cualquier consulta por favor contactarse a este mail de consultas: [atencion\\_proveedores@gesnext.com](mailto:atencion_proveedores@gesnext.com)